



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-346-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de diciembre de dos mil diez Código de Referencia Número ARP-13-078-13, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el **INSTITUTO REGULADOR DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANAGUA (IRTRAMMA)**, para verificar los procesos de otorgamiento de concesiones de placas de taxi de conformidad con la Ley General de Transporte Terrestre y normativas de IRTRAMMA, así como el cumplimiento legal establecido para la renovación del Certificado de Operación y proceso de cambio de titular o reasignación de dichas concesiones, por el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta de junio de dos mil nueve.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y credenciales de referencias **MCS-CGR-C-105-06-09/ DAE-EBL-128-06-09**, de fecha siete de julio de dos mil nueve y **MCS-CGR-C-130-09-09/DAE-EBL-214-09-09**, del diecisiete de septiembre de dos mil nueve y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de efectividad y eficiencia del control interno administrativo y jurídico aplicado por el Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua, en lo relacionado al otorgamiento de concesiones de placas de taxis, renovación de certificado de operación y cambio de titular o reasignación de dichas concesiones en el período auditado; **b)** Comprobar si los servidores y ex servidores del IRTRAMMA, han cumplido los procedimientos establecidos en la Ley General de Transporte Terrestre y normativas vigentes en lo relacionado al otorgamiento de concesiones de placas de taxis, renovación de certificados de operación, cambio de titular o reasignación de concesiones en el período auditado y, **c)** Identificar a servidores y ex servidores del Instituto auditado, posibles responsables de hallazgos a que hubiere lugar.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría al personal de la IRTRAMMA vinculado en razón de sus cargos con el alcance de la misma, a saber: Ingenieros **José Dionisio Marengo Gutiérrez**, Ex Presidente del Consejo Directivo; **José Enrique Treminio Zeledón**, Ex Secretario del Consejo Municipal de Managua y Miembro del Consejo Directivo; Licenciado **José Danilo Tercero Rodríguez**, Ingeniero **Isidro Rolando García Espinoza**, Licenciado **Róger Hermógenes Mayorga Arteaga**, Concejales designados por el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-346-13

Consejo Municipal; Doctora **Juana Mercedes Calero Rocha**, Directora General Legal y Secretaria del Consejo Directivo; Señor **Francisco Pérez Sequeira**, Ex Secretario del Consejo Municipal de Managua y Miembro del Consejo Directivo; Ingenieros **Francisco Javier Alvarado Díaz**, Director General; **Sonia Scarleth Medina Zepeda**, Directora de Atención al Concesionario; Licenciada **Gloria Ocón Uriarte**, Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos; Ingeniera **Martha Lorena Quintero Villanueva**, Jefa del Departamento de Registro; Señora **Lylia Jeanette Paguaga Iglesias**, Inspectora de Transporte; Ingeniero **Rafael Humberto Castillo Venerio**, Ex Jefe de la Dirección de Atención al Concesionario y Licenciada **América Adelina Blandón Úbeda**, Ex Analista de Reasignaciones.- Que en cumplimiento del arto. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado”, en el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los Ingenieros **Francisco Javier Alvarado Díaz**, Director General del IRTRAMMA; **Sonia Scarleth Medina Zepeda**, Directora de Atención al Concesionario y la Licenciada **Gloria Ocón Uriarte**, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.- Con fundamento en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua, 57 y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez se notificó hallazgos o resultados preliminares de auditoría al Ingeniero **Francisco Javier Alvarado Díaz**, Director General de IRTRAMMA, con el propósito de que tuviera la oportunidad de contestar lo que tuviera a bien y de presentar las evidencias documentales o información que aclarara o desvaneciera los hallazgos notificados, concediéndole para tal fin el plazo de nueve días hábiles.- De igual manera, se puso a su disposición de considerarlo necesario, los papeles de trabajo y al personal técnico acreditado para que ampliaran o aclarara los referidos hallazgos y, finalmente se le previno, que de no presentar sus contestaciones, o de que éstas fueran insuficientes o sin el debido fundamento, se le podría establecer las responsabilidades que en derecho corresponde.- De los resultados y conclusión reflejados en el Informe de Auditoría Especial que se examina, se observa un hallazgo de control interno consistente en la inobservancia del numeral 7) de las Normas Técnicas de Procedimiento para Certificados de Operación del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA), en lo concerniente a la renovación de Certificados de Operación Anual de placas de taxi cuando ya estaban vencidos y no en los treinta días antes de su vencimiento como debió serlo, también se determinó el cobro de multas no contempladas en la indicada normativa por autorización del Director General del IRTRAMMA. Asimismo, se suscribieron certificados de operación por cambio de titular en fechas posteriores a las establecidas en el certificado para su debido trámite, sin evidencia de haberse autorizado las prórrogas.- **POR TANTO**, con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-346-13

Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA), emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de este Ente Fiscalizador, sobre el proceso de otorgamiento de concesiones de placas de taxis, renovación del Certificado de Operación y proceso de cambio de titular o reasignación de dichas concesiones, de conformidad con la Ley General de Transporte Terrestre y normativas vigentes, por el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta de junio de dos mil nueve; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Instituto auditado, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del informe de auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Consejo Directivo del Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua, a fin de que instruya el cumplimiento de la recomendación de control interno señalada en el Informe examinado, de conformidad con el arto. 102 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Dos (842) de las nueve de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-